

COPITEC

ASUNTO Nº 54152
ENTRADA - 8 NOV 2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA
Y ACADÉMICA ENTRE EL CONCEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE
TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL GUILLERMO BROWN**

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2022, entre EL CONCEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION en adelante “COPITEC”, representada por su presidente Pesado Miguel Ángel D.N.I. N° 8.318.676, con domicilio legal en Sáenz Peña 525, José Mármol- Almirante Brown, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL “GUILLERMO BROWN”**, en adelante “La UNAB”, representada por el Lic. **Pablo Matías Domenichini**, D.N.I. N° 29.116.234, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Mitre N° 1399 de la Ciudad Adrogué, Provincia de Buenos Aires; convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

Artículo 1º: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Artículo 2º: Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio. Las Acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las PARTES, con la finalidad de coordinar las acciones y actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que, mediante el presente Convenio, se persiguen. -Cada uno de los Acuerdos Específicos que las PARTES decidan celebrar, se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos por las partes.

Artículo 3º: Los Programas de Trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

Artículo 4º: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

Artículo 5º: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

Artículo 6º: Los eventuales resultados económicos que pudieran producir las actividades que en el futuro se desarrollen, derivadas del presente Convenio Marco, serán objeto de Convenios Particulares a suscribir entre ambas partes.

Artículo 7º: Las PARTES acuerdan que, en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

Artículo 8º: Este convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

Artículo 9º: El Presente convenio tendrá vigencia por el término de un año, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

Artículo 10º: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

Artículo 11º: Las partes se someten expresamente, para la interpretación y ejecución del presente, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y/o a los que en el futuro se constituyan en el distrito de Lanús. Asimismo, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Artículo 12º: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que

podieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Lomas de Zamora. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Adroque, Almirante Brown, Buenos Aires a los 7 días del mes de noviembre de 2022.



Ing. Miguel A. Pesado
Presidente



Pablo Matias Domenichini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

